

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 09-2023-GI-MPLC

Quillabamba, 07 de Junio del 2023.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.

VISTOS:

El Informe N° 03-2023-MPLC/GI/DMIP, de fecha 31 de mayo del 2023; Informe N° 498-2023-ADAC-DMIP/MPLC, de fecha 31 de mayo del 2023; Memorándum Múltiple N° 073-2023-OSP/HPG/MPLC, de fecha 01 de junio del 2023; Formato y Acta N° 026-2023-CTEP-EET/MPLC, de fecha 02 de junio del 2023; Informe N° 0603-2023-HPG/OSP-MPLC, de fecha 02 de junio del 2023; Informe N° 0154-2023-U. PPTO-OPP-MPLC, de fecha 05 de junio del 2023; Informe Legal N° 00516-2023-OAJ-MPLC, de fecha 05 de junio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho, público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; en ese sentido, la Municipalidad Provincial de la Convención, es el órgano de Gobierno Promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, concordante con el último párrafo del Artículo 39, que señala “.....Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, el Numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: “Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional”;

Que, en la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que: “Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 13.3 del artículo 13 de la presente ley. Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización.”;

Que, mediante la Resolución de la Contraloría General de la Republica N° 195-88-CG, se aprueban las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, en cuyo Artículo 1°, numerales 1) y 3) establece: “las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben de contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo, y los equipos necesarios”, así como en el numeral 3), textualmente señala: “Es requisito indispensable para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa contar con el Expediente Técnico debidamente aprobado el mismo que comprenderá básicamente: la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 09-2023-GI-MPLC

presupuestos, etc.”, que de manera extensiva se aplica para las actividades y/o mantenimientos de proyectos de Inversión;

Asimismo, señalar, que la realización de mantenimiento comprende sobre proyectos de inversión pública liquidados, cerrados y entregados, conforme prescribe en numeral 12) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, “Normas que Regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa”; de otra parte el literal d) del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual dispone en el artículo 18° Fase de Funcionamiento, Numeral 18.1) En la fase de Funcionamiento, precisa: “En la fase de Funcionamiento, la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios” Numeral 18.2) Corresponde a las referidas entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil;

Que, en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en el numeral 21.1 del artículo 21° señala que, 21.1 La fase de Formulación y Evaluación comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. Asimismo, comprende la evaluación sobre la pertinencia del planteamiento técnico del proyecto de inversión considerando los estándares de calidad y niveles de servicio aprobados por el Sector, el análisis de su rentabilidad social, así como las condiciones necesarias para su sostenibilidad. Del mismo modo, el numeral 41.2 del artículo 41° del mismo marco normativo señala que la Entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme la normativa vigente. Así mismo, en los numerales 40.1 y 40.2 del artículo 40° establece que: La fase de Funcionamiento comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. La operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, con base en las estimaciones realizadas en la fase de Formulación y Evaluación, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios. No obstante en numeral 40.3, señala que corresponde a las referidas entidades; Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, estableciendo en su numeral 9, el procedimiento para la elaboración, evaluación y aprobación de expediente técnico de proyectos, y en su anexo C, establece los requisitos, condiciones y contenido de obligatorio cumplimiento de los expedientes técnicos previos a su aprobación;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, prescribe en su Artículo 15°, “El crédito presupuestario es la dotación consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público”, asimismo de acuerdo al marco legal vigente se debe tener en cuenta, antes de su aprobación de un acto administrativo lo señalado en el numeral 34.2 del artículo 34°, respecto a la exclusividad y limitaciones de créditos presupuestarios, el mismo que señala lo siguiente:

“Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.”;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 200-2022-MPLC y refrendado mediante Resolución de Alcaldía N° 878-2022-MPLC-A, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el año 2023, en el que se consigna el presupuesto para Mantenimiento de Infraestructura la suma de S/ 10,000.000.00 con cargo a fuente de financiamiento 5- Recursos Determinados, rubro 18 – Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 09-2023-GI-MPLC

Que, mediante Informe N° 003-2023-MPLC/GI/DMIP, de fecha 31 de mayo del 2023, emitido por el Ing. Guillermo Camacho Manga – Formulator de Expediente Técnico de Actividad, dirigido al Ing. Andrés D. Andrade Cari – Jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública, mediante el cual, le remite el físico del expediente técnico de la actividad “**Mantenimiento del Campo Ferial de Sambaray del Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco**”, para su evaluación y su aprobación mediante acto resolutorio, que a continuación se detallan:

MEMORIA DESCRIPTIVA

1. NOMBRE DE LA ACTIVIDAD:

“MANTENIMIENTO DEL CAMPO FERIAL DE SAMBARAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO”

1.1. LOCALIZACION GEOGRAFICA

LOCALIDAD : SAMBARAY – QUILLABAMBA
DISTRITO : SANTA ANA
PROVINCIA : LA CONVENCION
DEPARTAMENTO : CUSCO
REGION GEOGRAFICA : TROPICAL
ALTITUD : 1,050.00 msnm (promedio)

1.2. INFORMACION GENERAL

FUNCION : 08 COMERCIO
PROGRAMA : 021 COMERCIO
PROD-PRY : 0044 PROMOCION DEL COMERCIO EXTERNO
PROYECTO : “MANTENIMIENTO DEL CAMPO FERIAL DE SAMBARAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO”

1.3. ENTIDAD EJECUTORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

1.4. MODALIDAD DE EJECUCION

ADMINISTRACION DIRECTA.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CANON Y SOBRE CANON

1.6. PLAZO DE EJECUCION DE OBRA

60 DIAS CALENDARIOS.

1.7. PRESUPUESTO DE OBRA

COSTO DIRECTO	: S/.	979,411.13
GASTOS GENERALES (16.46%)	: S/.	161,212.59
GASTOS DE SUPERVISION (3.54%)	: S/.	34,646.40
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO (0.36%)	: S/.	3,500.00
GASTOS DE LIQUIDACION (0.46%)	: S/.	4,500.00

PRESUPUESTO TOTAL : S/. 1,183,270.12

2. ANTECEDENTES, OBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD, UBICACION

2.1. ANTECEDENTES.

La feria gastronómica a realizarse junto al mes jubilar reunirá la presencia de actividades institucionales, culturales y artistas, de los 18 distritos de la provincia de la convención, que ayudará a reactivar el turismo y el comercio en la zona afectada por la pandemia del covid-19.

Dentro de las actividades destaca la EXPO FERIA DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL AMAZÓNICA “SAMBARAY 2022” que ha contado con la presencia de más 5 mil visitantes aproximadamente, entre turistas locales y extranjeros que han quedado maravillado por lo encuentran, aparte del agradable clima que goza la capital.

2.2. OBJETIVOS DEL PROYECTO

GENERALES

✓ El objetivo general es mantener una higiene adecuada durante la realización de la feria gastronómica, ayudando así la reactivación económica de nuestra Provincia de la Convención.

ESPECÍFICOS

✓ Mantener una adecuada infraestructura para la realización de la feria en el balneario de Sambaray, lo cual amerita las instalaciones correspondientes durante el desarrollo de la actividad económica, La importancia de la intervención de mantenimiento es para satisfacer necesidades de buena distribución y atención oportuna de los requerimientos básicos para el usuario como para el visitante.

✓ **LA IMPORTANCIA FUNDAMENTAL.** – Además de los estands de exposición-venta de la variedad de platos a degustar en la feria gastronómica a realizarse.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

➤ Adecuadas condiciones para desarrollar las actividades culturales de la provincia de la convención.
➤ Contar con una infraestructura y ambientes confortables para llevar cabo la expoferia de Sambaray del distrito de santa Ana de la provincia de la convención

RECOMENDACIONES

➤ El presente documento cuenta con lo necesario para ejecutar la actividad de Mantenimiento y cumplir con la meta físicas programadas de acuerdo al presente documento.
➤ Se recomienda tener en cuenta trabajar de acuerdo las indicaciones de las especificaciones técnicas de cada una de las partidas a ejecutar.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 09-2023-GI-MPLC

DETALLE PRESUPUESTAL:

COSTO DIRECTO	S/. 979,411.13
GASTOS GENERALES (16.46%)	S/. 161,212.59
GASTO DE SUPERVISIÓN (3.54%)	S/. 34,646.40
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO (0.36%)	S/. 3,500.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN (0.46%)	S/. 4,500.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 1,183,270.12

Que, mediante Informe N° 498-2023-ADAC-DMIP/MPLC, de fecha 31 de mayo del 2023, dirigida al Ing. Hermenegildo J. Molina Quispe – Gerente de Infraestructura, mediante el cual, le remite el Expediente Técnico de la Actividad “**Mantenimiento del Campo Ferial de Sambaray del Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco**”, para su evaluación y consecuente aprobación mediante resolución, que fue formulado por el Ing. Civil Guillermo Camacho Manga CIP: 167415, con el siguiente detalle:

RESUMEN DE PRESUPUESTO ES DE LA SIGUIENTE FORMA

COSTO DIRECTO	%	979,411.13
GASTOS GENERALES	16.46 %	161,212.59
GASTOS DE SUPERVISIÓN	3.54%	34,646.40
GASTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	0.36%	3,500.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	0.46%	4,500.00
PRESUPUESTO TOTAL		S/. 1.183,270.12

Que, mediante Memorandum Múltiple N° 073-2023-OSP/HPG/MPLC, de fecha 01 de junio del 2023, emitido por el Ing. Huilberto Pariguana García – Director de Supervisión de Proyectos, dirigida a los Ing. Ignacio Jesús Quillo Ureña e Ing. Karlo García Andrade – Inspectores de Obra respectivamente, mediante el cual, les asigna como Comisión Técnica Especializada para la Evaluación y Aprobación del Expediente Técnico de la Actividad denominado “**Mantenimiento del Campo Ferial de Sambaray del Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco**”, en coordinación con los demás integrantes de la comisión;

Que, la Comisión Técnica Especializada para la Evaluación y Aprobación del Expediente Técnico, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 040-2023-MPLC/A, procedieron con verificar y evaluar el Expediente Técnico de la Actividad: “**Mantenimiento del Campo Ferial de Sambaray del Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco**”, por lo que, mediante Acta N° 026-2023-CTEP-EET/MPLC y Formato N° 026-2023-CTEP-EET/MPLC – Comisión de Evaluación y Aprobación de Expediente Técnico, de fecha 02 de junio del 2023, otorgan CONFORMIDAD al Expediente Técnico de la actividad en mención, además recomienda que se realice los trámites pertinentes para que sea aprobado mediante acto resolutivo, para su posterior ejecución;

Que, mediante Informe N° 0603-2023-HPG/OSP/MPLC, de fecha 02 de junio del 2023, emitido por el Ing. Huilberto Pariguana García - Director de Supervisión de Proyectos, dirigida al Ing. Hermenegildo J. Molina Quispe - Gerente de Infraestructura, mediante el cual, le remite la CONFORMIDAD de la Evaluación de la Comisión del Expediente Técnico de la Actividad “**Mantenimiento del Campo Ferial de Sambaray del Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco**”, en los términos siguientes:

MONTO DE EJECUCIÓN O PRESUPUESTO DE OBRA

ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL S/.
1	COSTO DIRECTO	979,411.13
2	GASTOS GENERALES	161,212.59
3	GASTOS DE SUPERVISIÓN	34,646.40
4	GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	3,500.00
5	GASTO DE LIQUIDACIÓN	4,500.00
	PRESUPUESTO TOTAL S/.	1,183,270.12

MODALIDAD DE EJECUCION:

La Obra se ejecutará por Administración Directa.

TIEMPO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución programada para la Obra es de: 60 DIAS CALENDARIOS.

Finalmente, la Oficina de Supervisión de Proyectos, solicita y comunica continuar con el trámite correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0154-2023-U. PPTO-OPP/MPLC, de fecha 05 de junio del 2023, emitido por el Mg. John Vargas Muñiz - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dirigido al Abog. Américo Álvarez Huamán – Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual, manifiesta, que en atención a la solicitud del Informe N° 2107-2023/GIP/HJMQ/MPLC, y contándose con la disponibilidad presupuestal antes

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 09-2023-GI-MPLC

señalado, esta dependencia emite opinión favorable de disponibilidad del Crédito Presupuestario hasta por la suma de **S/. 1,183,270.12** (Un Millón Ciento Ochenta y Tres Mil Doscientos Setenta con 12/100 soles) con cargo al rubro 18 – Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, dicha disponibilidad se otorga para el presente periodo fiscal (año 2023); se emite el presente, bajo el principio de confianza; debiendo de ejecutarse la actividad dentro del marco de las Directivas Internas y el marco legal vigente, en el periodo establecido y cumplir con los fines objetivos y/o metas establecidos sin demandar mayores recursos presupuestarios a futuro, y cumpliendo con las medidas de seguridad y salud en el trabajo vigentes a la fecha, dicho cumplimiento deberá estar a cargo de la Gerencia de Infraestructura e instancias que correspondan;

Que, mediante Informe Legal N° 00516-2023-OAJ-MPLC, de fecha 05 de junio del 2023, emitido por el Abog. Américo Álvarez Huamani – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en donde CONCLUYE Y OPINA, que es PROCEDENTE la APROBACIÓN del Expediente Técnico de la Actividad **"Mantenimiento del Campo Ferial de Sambaray del Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco"**, cuyo presupuesto total es la suma de **S/. 1,183,270.12**, (Un Millón Ciento Ochenta y Tres Mil Doscientos Setenta con 12/100 soles), y el plazo de ejecución de 60 días calendarios y/o 02 meses, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL S/.
1	COSTO DIRECTO	S/. 979,411.13
2	GASTOS GENERALES	S/. 161,212.59
3	GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/. 34,646.40
4	GASTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 3,500.00
5	GASTO DE LIQUIDACIÓN	S/. 4,500.00
6	PRESUPUESTO TOTAL S/.	S/. 1,183,270.12
7	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	Administración Directa
8	TIEMPO DE EJECUCIÓN	60 días calendario

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 087-2023-MPLC/A, de fecha 01 de marzo del 2023, Resuelve, en su Artículo Primero.- Designar a partir de la fecha al Ing. HERMENEGILDO JUSTINO MOLINA QUISPE, en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA de la Municipalidad Provincial de La Convención, debiendo ejercer el cargo en estricta observancia a lo estipulado en los instrumentos de gestión aprobados y vigentes de la entidad;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia de Infraestructura, mediante la Resolución de Alcaldía N° 223-2023-MPLC/A de fecha 12 de mayo del 2023, mediante el cual se delega facultades al Gerente de Infraestructura, con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico de la Actividad **"Mantenimiento del Campo Ferial de Sambaray del Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco"**, con un presupuesto Total de **S/. 1,183,270.12**, (Un Millón Ciento Ochenta y Tres Mil Doscientos Setenta con 12/100 soles), con un plazo de ejecución de **60 días calendarios**, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria de Administración Directa, el mismo que forma parte de la presente Resolución de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 09-2023-GI-MPLC

ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL S/.
1	COSTO DIRECTO	S/. 979,411.13
2	GASTOS GENERALES	S/. 161,212.59
3	GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/. 34,646.40
4	GASTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 3,500.00
5	GASTO DE LIQUIDACIÓN	S/. 4,500.00
6	PRESUPUESTO TOTAL S/.	S/. 1,183,270.12
7	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	Administración Directa
8	TIEMPO DE EJECUCIÓN	60 días calendario

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Jefe (e) de la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión de Proyectos, Dirección de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a sus funciones y competencias realizar estricto control de los compromisos presupuestales y ejecución financiera de acuerdo a las partidas del expediente técnico y de acuerdo a las específicas de gasto establecidas en el presupuesto institucional de apertura y presupuesto asignado.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente el Jefe (e) de la División de Obras y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

ING. HERMENEGILDO MOLINA QUISPE
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
CIP. 36428

